



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N°004 -2026-AU-UNAJ

Juliaca, 18 de marzo del 2026

VISTOS:

La Carta N.° 000035-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 09 de marzo de 2026; la Carta N°004-2026-SG-UNAJ de fecha 09 de marzo del 2026; la Carta N°000034-2026-UNAJ/DEPG de fecha 09 de marzo del 2026; La Carta N°000033-2026-UNAJ/DEPG de fecha 09 de marzo del 2026; la Carta N° 000032-2026-UNAJ/DEPG de fecha 09 de marzo del 2026; el Proveído N.° 000591-2026-UNAJ/RDO, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el Rectorado; el Proveído N.° 000284-2026-UNAJ/SG, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido por la Secretaría General; así como los Programas Curriculares formulados por la Escuela de Posgrado entre enero y marzo de 2026; el acuerdo del Consejo Universitario adoptado en sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2026; la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus dimensiones normativa, académica, administrativa y económica, facultando a las universidades públicas a organizar y desarrollar su régimen académico conforme a sus fines institucionales;

Que, conforme a los artículos 6, 8, 31 y concordantes de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, las universidades tienen como funciones esenciales la formación profesional, la investigación científica y la extensión universitaria, siendo la creación de programas de posgrado una manifestación directa de su función académica y de investigación;

Que, el artículo 54 y siguientes de la Ley Universitaria establecen que la Escuela de Posgrado es responsable de organizar y desarrollar estudios de segunda especialidad, maestrías, doctorados y programas de perfeccionamiento, los cuales deben responder a criterios de calidad, pertinencia y demanda social;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que la Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la universidad, con potestad normativa y resolutive sobre los asuntos académicos de mayor relevancia institucional;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca dispone que es atribución de la Asamblea Universitaria aprobar la creación, modificación o supresión de facultades, escuelas profesionales, programas académicos y demás unidades académicas, en concordancia con la Ley Universitaria;

Que, asimismo, el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca señala que el Consejo Universitario es el órgano de dirección encargado de evaluar y aprobar en primera instancia las propuestas académicas, así como de elevarlas a la Asamblea Universitaria para su aprobación definitiva;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece que los actos administrativos deben observar los principios de legalidad, razonabilidad, debido procedimiento, verdad material y motivación, los cuales exigen que toda decisión administrativa esté debidamente sustentada en hechos verificables y en el marco normativo aplicable;

Que, mediante Carta N.° 000035-2026-UNAJ/DEPG, de fecha 09 de marzo de 2026, la Dirección de la Escuela de Posgrado propone la creación de nuevos programas de estudios de posgrado, sustentando su pertinencia académica, científica y estratégica en el marco del desarrollo institucional de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N°004-2026-SG-UNAJ de fecha 09 de marzo del 2026, el secretario general Abg. Walther Concepción Acorri Mamani, refiere que en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 09/03/2026, el Consejo Universitario, teniendo en consideración la Carta N°000032-UNAJ/DEPG, Carta N°000033-UNAJ/DEPG, Carta N°000034-UNAJ/DEPG, presentados por el Director de la Escuela de Posgrado Dr. Julio Cesar Huanca Marín, acuerdan por UNANIMIDAD: PROPONER a la Asamblea Universitaria, la creación de los siguientes programas curriculares:

- PROGRAMA CURRICULAR DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.
- PROGRAMA CURRICULAR DE DOCTORADO EN INGENIERÍA
- PROGRAMA CURRICULAR DE DOCTORADO EN GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Que, dicha propuesta ha sido formulada en base a programas curriculares diseñados bajo estándares de calidad académica, conforme al modelo educativo institucional, evidenciándose que los programas responden a necesidades de formación avanzada en gestión pública, ingeniería, educación, inteligencia artificial, innovación y ciencias ambientales, conforme se desprende de los documentos curriculares elaborados entre enero y marzo de 2026;

Que, del análisis técnico de los programas curriculares se verifica que estos han sido estructurados bajo el enfoque por competencias, incorporando componentes de investigación, innovación, responsabilidad social y vinculación con el entorno, garantizando la formación de profesionales altamente especializados, alineados a estándares de calidad promovidos por la SUNEDU, SINEACE y las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que, en particular, los programas de maestría y doctorado propuestos contemplan estructuras curriculares con carga académica, líneas de investigación, objetivos formativos y perfiles de egreso claramente definidos, orientados a la generación de conocimiento científico y tecnológico pertinente para el desarrollo regional y nacional;

Que, mediante Proveído N.° 000591-2026-UNAJ/RDO, de fecha 10 de marzo de 2026, el Rectorado dispone el trámite correspondiente para la evaluación de la propuesta, evidenciando la conformidad institucional para su prosecución administrativa;



Universidad Nacional de Juliaca

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de marzo de 2026, se acordó aprobar la propuesta efectuada por parte del Director de la Escuela de posgrado de creación de los programas de estudios de posgrado y elevarla a la Asamblea Universitaria, cumpliéndose con el procedimiento institucional previo exigido por el Estatuto Universitario;

Que, en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 10 de marzo de 2026, luego del análisis técnico, académico y normativo correspondiente, se aprobó por unanimidad la creación de los nuevos programas de posgrado, verificándose el cumplimiento de los principios de razonabilidad, pertinencia académica y sostenibilidad institucional;

Que, la creación de los programas de posgrado constituye una decisión estratégica institucional orientada al fortalecimiento de la investigación científica, la innovación tecnológica y la formación de capital humano altamente especializado, en concordancia con las políticas nacionales de educación superior y desarrollo científico;

Que, en tal sentido, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de validez del acto administrativo, tales como competencia, objeto, finalidad, motivación y procedimiento regular, correspondiendo emitir el acto resolutivo correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la CREACIÓN de los nuevos Programas de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

✓ MAESTRÍAS

- Maestría en Gestión Pública, mención: Gestión de la Calidad Educativa
- Maestría en Gestión Pública y Políticas Públicas
- Maestría en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
- Maestría en Ingeniería de Procesos Industriales y Gestión de la Calidad
- Maestría en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección.
- Maestría en Ciencias en Ingeniería Ambiental
- Maestría en Ciencias en Ingeniería Sanitaria
- Maestría en Educación con Inteligencia Artificial Aplicada
- Maestría en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial
- Maestría en Inteligencia Artificial y Tecnologías Emergentes
- Maestría en Educación con mención: Gestión Educativa y Acreditación de la Calidad

✓ DOCTORADOS

- Doctorado en Ingeniería
- Doctorado en Gestión de la Investigación e Innovación

✓ POSDOCTORADO

- Programa de Posdoctorado en Inteligencia Artificial Aplicada a la Educación

Artículo Segundo. - ENCARGAR al Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, comunicar el presente acto resolutivo a SUNEDU.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

 
WALTER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL

 
VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
DEP
VRAC
VR de Invest.
RDO
DGA
OTI
Arch./2026

SML